

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL SEGUIDO POR BANCO BBVA S.A CONTRA JUAN PAULINO HURTADO MARTINEZ

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00131-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

CONSIDERACIONES

Presenta el Banco BBVA S.A. demanda ejecutiva contra JUAN PAULINO HURTADO MARTINEZ por el impago de los valores consignados en el pagaré Único en el que se judicializan las obligaciones N° 5000322210, 5000322525, 9600089181, 9600094215 Y 9600109286 así como el pagaré No.026300110234005179600088639 de los cuales se adjunta copia digital con el libelo genitor.

Una vez revisada la demanda se detectó falencias que fueron puestas en conocimiento de la parte actora mediante determinación de data 6 de septiembre de 2023, las cuales dentro del término establecido fueron subsanadas, en consecuencia, analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo dispuesto para el caso en los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y el título aportado en la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO BBVA S.A, identificada con Nit No 860003020-1 contra JUAN PAULINO HURTADO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 85.469.795, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$140.614.794) correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 026300110234005179600088639 de data 26 de octubre de 2018.
2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 26 de enero de hasta el 26 de junio de 2023 por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$ 6.967.715)
3. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 127.429.169) correspondiente al

capital insoluto de las obligaciones N° 5000322210, 5000322525, 9600089181, 9600094215 y 9600109286 contenidas en el pagaré único No. M026300105187605179600088522 de data 9 de agosto de 2018.

4. Por concepto de intereses corrientes de la siguiente manera:

-Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.360.146) causados y liquidados desde el 12 de diciembre de 2022 y hasta el 12 de julio de 2023 referente a la obligación N° 9600089181.

-Por la suma de UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.387.765) causados y liquidados desde el 14 de enero de 2023 y hasta el 12 de julio de 2023 referente a la obligación N° 9600094215.

- Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.873.093) causados y liquidados desde el 6 de enero de 2023 y hasta el 12 de julio de 2023 referente a la obligación N° 9600109286.

5. Por concepto de intereses moratorios sobre los capitales insolutos de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: PÁGUENSE las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: RECONÓZCASE personería a la sociedad SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S representada por la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ como apoderada del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 10 de octubre de 2023.
Secretaría, _____.